

FROM WB-ICSID

(WED) 4. 26' 06 7:44/ST. 7:42/NO. 4864117534 P 5

CIADI
Señor Secretario General
1818 H. Street, NW
20433 Washington USA

A la atención de la Señora Gabriela Alvarez-Avila
Consejero Jurídico Principal

Ginebra, 25 de abril de 2006

**Asunto: Víctor Pey Casado y Fundación Presidente Allende c. República de Chile (CIADI
ARB 98/2)**

Señor Secretario General,

Tengo el honor de informarle que, en ejecución de la misión que les fue encomendada por el Centro bajo los términos de la Regla 8 (2) de las Reglas de Arbitraje del CIADI, el Señor Mohammed Chemloul, Árbitro nombrado por las Partes Demandantes como reemplazo del Señor Ministro M. Bedjaoui, y el suscrito Presidente del Tribunal de Arbitraje, hemos examinado minuciosamente el expediente relativo a la renuncia del Embajador Galo Leoro Franco, Árbitro nombrado por la Parte Demandada.

Después de haber deliberado sobre lo anterior, nuestra decisión es unánime primeramente en constatar que esta renuncia era definitiva e irrevocable, de ahí que ninguna de las razones sucesivamente invocadas para tratar de justificar esta renuncia era admisible o sostenible en derecho del arbitraje internacional, principalmente en el sistema del Convenio del CIADI.

Considerando superfluo el regresar aquí sobre las circunstancias extremadamente lamentables de la renuncia del Árbitro en cuestión, unánimemente concluimos que ésta renuncia no puede ser aceptada bajo el sentido de la Regla 8 (2) de las Reglas de Arbitraje.

Reciba Señor Secretario General, las muestras de mi más alta consideración.

Profesor Pierre Lalive
Presidente

cc:
Señor M. Chemloul, Árbitro
Algeria